REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2025126854-003-000
Fecha: 2025-08-14 16:18
Superfinanciera Sec.día1809
Anexos: No
Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::546-546-AUTO ADMISORIO VERBAL
Remitente: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2025126854-003-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 546 546-AUTO ADMISORIO VERBAL
Demandante : DIEGO ARMANDO HERNANDEZ NIÑO

Demandados : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Como quiera que la demanda de la referencia, reúne los requisitos generales y especiales previstos en la ley, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 390 del código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la

parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **DIEGO NICOLAS CUSPOCA MONTAÑA**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente se encuentra habilitado las 24 horas del día a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante el link "Personas" / "Haz seguimiento a tus trámites", de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo **único** jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m.** a **4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ
80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Copia a:

Elaboró:
CLAUDIA ALEJANDRA PRIETO GUTIERREZ
Revisó y aprobó:
EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia. Art. 295 CGP,
Para consultar las notificaciones por estado puede dirigirse a la siguiente dirección web. https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/